

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Vacante el cargo de Interventor de los fondos de la Diputación Provincial de Madrid por jubilación del que lo desempeñaba, y dotado con el sueldo anual de 12.000 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término improrrogable de un mes, conforme al artículo 43 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo o en la Corporación Provincial los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen, advirtiendo que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 21 de Diciembre de 1925.
El Director general, P. D. Miguel Fernández Jiménez.

Dirección general de Sanidad

Para cumplir lo dispuesto en el Real decreto del 15 del actual (*Gaceta* del día 17), se anuncia concurso público que se celebrará en la Dirección general de Sanidad del Reino el día 11 del próximo mes de Enero, a las doce de la mañana, para contratar, con sujeción al siguiente pliego de condiciones, las cantidades y preparados de quinina que a continuación se expresan:

a) 230 kilos de sulfato básico de quinina (sulfato de quinina ordinario) bajo la forma de comprimidos, que contengan por unidad 25 centigramos de sulfato de quinina, y en una de sus caras impresas las iniciales D. G. S.

b) 90 kilos de sulfato básico de quinina, bajo la forma de grajeas que tengan por unidad 10 centigramos de sulfato de quinina.

c) 40 kilos de sulfato básico de quinina, bajo la forma de grajeas rosadas que contengan por unidad, además del colorante inofensivo; sulfato básico de quinina, 10 centigramos, arseniato de hierro, dos miligramos, genciana y ruibarbo C. S.

d) 40 kilos de comprimidos de chocolate y tanato de quinina, debiendo de éste tener la cantidad precisa para que su contenido en quinina anhidra sea de 12 centigramos por cada unidad. Estos comprimidos llevarán impresas en una de sus caras las iniciales D. G. S.

Tanto el sulfato como el tanato de quinina deben ser puros, y para juzgar de las dimensiones, color y otros detalles de las grajeas y comprimidos, se exhibirán muestras, todos los días laborables, de diez a dos, en el Departamento de Servicios Farmacéuticos de este Ministerio.

Madrid, 18 de Diciembre de 1925.

El Director general de Sanidad,
C. Murillo

Pliego de condiciones para la contratación, mediante concurso público, del suministro de quinina destinada a las atenciones de la lucha contra el paludismo.

1.ª Se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se celebrará en la Dirección general de Sanidad del Reino, a las doce horas del día 11 del próximo mes de Enero.

2.ª El concurso tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados que se presentarán en las oficinas de la mencionada Dirección general todos los días laborables, desde la publicación del anuncio hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

Primero. Un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite la consignación de 500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al precio de cotización oficial, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

Segundo. La proposición que se

haga que ha de sujetarse exactamente en su redacción al modelo que a continuación se inserta.

Tercero. La cédula corriente del proponente.

Cuarto. Poder notarial en caso de representación.

3.ª Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 8.ª en la forma siguiente:

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición de la quinina por el Ministerio de la Gobernación con destino a la lucha contra el paludismo, se comprometo a suministrar con estricta sujeción a las expresadas condiciones.... (todo o parte de lo expresado en la relación que figura en el anuncio), por la cantidad de (precio en letra), este precio libre de todo gasto, pues el material será entregado en el Parque Central del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, acompañándose muestras de todo ello.

(Fecha y firma del proponente)

4.ª Presidirá el concurso el Director general de Sanidad o persona en quien delegue.

5.ª Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, serán desechados en el acto los que no se hallaren conformes exactamente con el modelo citado en la condición 3.ª o no tuvieren los requisitos mencionados en la 2.ª; se hará la adjudicación provisional del servicio al concursante o concursantes cuya proposición reuniera las condiciones más favorable, y a continuación se procederá por el Notario a extender el acta correspondiente.

6.ª Las muestras que acompañen a los pliegos que hayan servido de base a la adjudicación provisional, se remitirán al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, a fin de que, mediante el oportuno análisis, se compruebe que dichas muestras reúnen las condiciones debidas.

7.ª Si el informe del Instituto fuere desfavorable, se hará una nueva adjudicación provisional que seguirá los mismos trámites.

8.ª Si en virtud del informe del Instituto resultaren admisibles las muestras presentadas, se adjudicará definitivamente el servicio y se elevará al contrato o los contratos en su

caso, a escritura pública, en el plazo de tres días, a contar de la adjudicación.

9.ª Antes del otorgamiento de la escritura al adjudicatario o adjudicatarios constituirán la fianza del 10 por 100 de la cantidad importe de lo adjudicado, en la misma forma que se expresa en el número primero de la condición segunda, y a disposición del señor Ministro de la Gobernación. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta la recepción definitiva del producto.

10. Hecha la adjudicación, se devolverán a los concursantes, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, los resguardos de los depósitos hechos para tomar parte en el concurso.

11. En el acto de otorgar la escritura el contratista o los contratistas deberán acreditar el pago del subsidio industrial y el del importe del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL; siendo de cuenta de aquél o de aquéllos, igualmente, los gastos del concurso, los del otorgamiento de la escritura y los de dos copias simples, y otra del papel sellado correspondiente.

12. Si aquél o aquéllos a cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación del concurso no se presentasen a formalizar la escritura dentro del plazo señalado en la condición 8.ª, o si dejasen de consignar dentro del mismo plazo la fianza definitiva expresada en la condición 9.ª, perderá el depósito hecho para tomar parte en el concurso.

13. La entrega de los preparados farmacéuticos deberá hacerse en el plazo de los tres meses siguientes a la adjudicación, y cada mes el tercio, por lo menos, del total, ocasionando la pérdida de la fianza a que se refiere la condición 9.ª, el incumplimiento de este requisito.

14. Las entregas se harán constar en acta suscrita por el Director general de Sanidad o la persona que éste designe y el interesado, y una vez hecho por el expresado Instituto de Higiene el análisis demostrativo de la conformidad de lo entregado, con las muestras que sirvieron de base para la adjudicación, se extenderá el acta de recepción definitiva y se ordenará el pago del servicio.

Madrid, 19 de Diciembre de 1925.

El Director general de Sanidad,
C. Murillo

(Núm. 3.664) (E.—1.021)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Audiencia Provincial de Madrid**

Herederos de Dolores Abelendo Vázquez para que comparezcan, dentro del término de diez días, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, a manifestar si se opone o no a la solicitud de indulto deducida por el penado José Abelendo, en causa seguida en el Juzgado de la Latina, por parricidio.

Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 3.573) (B.—2.093)

Juzgados de primera instancia**CENTRO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta Corte, en autos promovidos por el Procurador D. José Gómez Landero, en nombre de la Sociedad Anónima Banco de Vizcaya, sobre extravío de los títulos que después se mencionarán, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la denuncia origen de los autos y mandado publicar por medio del presente para que dentro del preteritorio término de nueve días, comparezcan con el tenedor o tenedores de los cupones extraviados que son los siguientes: dos cupones correspondientes a los vencimientos de primero de Enero y primero de Abril del año próximo del título de la deuda perpetua interior al 4 por 100, serie E número 27.723, importante 25.000 pesetas, y los siguientes:

Depósito, depositante, cupones, numeración, importe y abono

160.868, Luis Briñas y Mac Mahón, 22, 7.989/8.010-5.280.1-10-2.

50.903, Pilar de Zubiria e Ibarra, 3, 8.011/13-720.1-10-25.

51.380, María de la Revilla, viuda Ibarra, 2, 8.014/15-480.1-10-25.

53.068, Pedro G. de la Mata y Olea, 2, 8.016/17-480.24-10-25.

161.066, María de la Mella Amorrortu, 1, 8.018-240.1-10-25.

74.882, Juana y María Iturriaga Peña, 3, 8.019/21-720.1-10-25.

74.089, Enriqueta Larres y Sarasola, 3, 8.022/24-720.1-10-25.

Total, 36 cupones. Total 8.640.

Madrid, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia interino,
Cid

(A.—1.506)

CHAMBERÍ

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, se tramita juicio de menor cuantía instado por D. Rafael Martínez, con D. José María Granada, sobre pago de cantidad, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El señor don José Castro y Fernández, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, habiendo visto el presente juicio declarativo de

menor cuantía y seguido entre partes: de una, como demandante, D. Rafael Martínez Pérez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. José del Río, y representado por sí mismo, y como demandado D. José María Granada, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don José María Granada a que, una vez firme esta sentencia, pague al demandante D. Rafael Martínez Pérez la suma de mil cien pesetas que le reclama en la demanda, el interés legal de dicha cifra desde dieciocho de Marzo último, y asimismo le impongo expresamente todas las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Castro.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticinco, día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero del demandado don José María Granada, por medio de la presente cédula se le notifica dicha sentencia.

Madrid, dieciséis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Antonio Aguilar

(A.—1.504)

HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en providencia dictada en veintiuno del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D. Ricardo Ortiz de Zugasti y Uncilla, contra doña Nadia Winieska, titulada Princesa Winieska, sobre pago de treinta y seis mil pesetas, procedentes de servicios y de cantidades abonadas por su cuenta de la que se ha conferido traslado, con emplazamiento por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales a la doña Nadia Winieska, titulada Princesa Winieska, cuyo domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiuno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

José María de Antonio

(A.—1.508)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en este día, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Serafín Palacios de la Fuente, en nombre de la Sociedad Mercantil Castañeda y Compañía, contra D. Manuel Grande García, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la anterior, o sea en la suma de mil quinientas veintiuna pesetas treinta y cinco céntimos, varios créditos a favor del demandado, embargados al mismo, y que aquél ostenta contra varios acreedores, habiéndose señalado para que tal acto tenga lugar, el día

once de Enero próximo venidero, y hora de las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Ledo. Pedro Tarecena

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,

Arcadio Conde

(A.—1.507)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se anuncia la muerte, sin testar, de D. Fernando Martín Pérez, pues aunque había otorgado testamento ante el Notario D. Juan González Ocampo, a favor desu esposa doña María Sánchez Castaño, esta falleció con anterioridad al causante, el cual era natural de Lugo, de sesenta y dos años de edad, hijo de D. Juan y de doña Leonor, y falleció en esta Corte, y su domicilio, calle del Noviciado, número ocho, el día veintinueve de Agosto del corriente año, habiéndose presentado a reclamar su herencia su hermano de doble vínculo, don Primitivo Martín Pérez.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquél para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Federico González del Rivero

V.º B.º

El Juez,

Francisco Fabié

(A.—1.500)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha, en autos declarativos de mayor cuantía seguidos en concepto de pobre por D. Tomás Besteiros y Prendes, contra doña Enriqueta Blasa Verbo, por sí y en representación de su hija doña Quintina Martínez, sobre pago de cantidad, ha mandado requerir a la parte deudora para que en el término seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la casa número 15, de la calle de los Irlandeses y solar barrio de Chamberí, calle del Cardenal Cisneros, ambas de esta Corte, embargadas en dicho procedimiento; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que procedan.

Y para que tenga lugar dicho requerimiento mediante a ser desconocido el paradero de aquélla, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, a 22 de Diciembre de 1925.

El Secretario,

P. S.

Carlos de Andrés

(C.—998)

INCLUSA

En los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Dolores Sánchez Portillo, o sus herederos o representantes legítimos de sus derechos, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca situada en el campo de la Ciudad de Cartagena, Diputación de San Félix, hipotecada en garantía de un préstamo, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Camarero.—Madrid, veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticinco. El anterior escrito únase a los autos de su razón, y habiendo transcurrido el término de quince días desde la presentación de la demanda sin que la parte deudora haya satisfecho los semestres vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, por razón del préstamo de veinte mil pesetas consignado en la escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte D. José Delfín Piniés Cambray con fecha ocho de Junio de mil novecientos cuatro, con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, de conformidad con lo que se interesa en dicho anterior escrito, y teniendo en cuenta además lo preceptuado en los artículos treinta y tres y siguientes de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada en garantía del subdicho préstamo y cuya descripción aparece de la mencionada escritura. Confírase la posesión interina de la citada finca al Banco Hipotecario de España y, en su nombre, al portador del exhorto que con tal objeto se librará al señor Juez de primera instancia de Cartagena, con las facultades necesarias para que por la Comisión judicial se requiera a los arrendatarios del inmueble a fin de que satisfagan al Banco y, en su nombre, al referido portador las rentas sucesivas. Tómese anotación preventiva de esta resolución en el Registro de la Propiedad de aquella Ciudad, librándose para ello el conducente mandamiento por duplicado en el que se hará constar que, la cantidad que trata de asegurarse con la anotación preventiva, es la de mil ciento doce pesetas con sesenta y cuatro céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motivan estos autos, y la de mil pesetas para costas y gastos. Reclámese por otro mandamiento del mismo Registro, certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros, o sea a partir de primero de Enero de mil ochocientos noventa y tres, para todo lo cual será extensivo el exhorto acordado librar anteriormente.

Y por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de Cartagena y se insertarán además en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Murcia, notifíquese esta providencia a la deudora doña Dolores Sánchez Portillo o a sus herederos o re-

presentantes legítimos de sus derechos, cuyos nombres y domicilios se desconocen, requiriéndoles al propio tiempo para que, en el plazo de dos días, satisfagan al Banco Hipotecario su crédito; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y, asimismo, para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de Propiedad de la misma finca; bajo apercibimiento también que, de no hacerlo, se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.

Para la inserción del edicto en el *Boletín Oficial* de Murcia, librésé exhorto al señor Juez de primera instancia Decano de los de esta Ciudad, y ampliése el acordado librar a Cartagena a la fijación del edicto en el sitio público de costumbre de este último Juzgado.—Lo mando y firma su señoría, doy fe, Dimas Camarero.—Ante mí, Licenciado José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a los fines acordados en la providencia inserta; se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—1.503)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en los autos ejecutivos que sigue D. Marcelo Muniesa y Mateos, contra la Sociedad «Minas de Mequinenza, Sucesores de Marsdem y Salaguier, Unión Minera de Segre», sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de mil quinientas pesetas, en que han sido tasados cinco vagones, una vagoneta y dos barcazas embargadas en dichos autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día once de Enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
José Temes
(A.—1.497)

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Encabezamiento de sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintuno de Marzo de mil novecientos veinticinco. El Sr. D. Miguel García y García, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandante, doña Enriqueta Galino Lacalle, sin profesión especial y vecina de Zaragoza, representada por el Procurador D. Vicente José Sánchez Solá prime-

ramente y después por D. Antonio Pintado, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Roncales, y de otra, como demandados, D. Félix Novoa López y D. Antonio Escribano Tello, éste como albacea de D. Francisco Martínez Ruiz, representados por el Procurador D. Luis Soto y dirigidos por el Abogado D. Cirilo Guerrero, habiendo desaparecido de los autos ambos demandados: el D. Félix Novoa López, por haber fallecido, y el don Antonio Escribano Tello, por haber terminado su gestión de albacea de D. Francisco Martínez, viniendo a sustituirlos: en cuanto al primero, su heredera doña Felicia Novoa Alejandro, sin profesión especial y de esta vecindad, y en cuanto al D. Francisco Martínez Ruiz, su heredera doña María Martínez Fernández, propietaria y de esta vecindad, asistida de su esposo D. Justo Egeira Ruiz, ésta en cuanto a la mitad del crédito perteneciente al finado, representadas por el Procurador D. Alfonso Soto y dirigidas por el Abogado D. Pedro María Usera, y figurando también como demandada doña Angeles Martínez, constituida en rebeldía, que ostenta la otra mitad del crédito que perteneció a don Francisco Martínez, sobre nulidad de contrato de préstamo; y

Fallo:

Que desestimando por improcedente en derecho la demanda de mayor cuantía deducida por el Procurador D. Vicente José Sánchez Solá, a nombre de doña Enriqueta Galino Lacalle, en escrito de ocho de Mayo de mil novecientos trece, debo absolver y absuelvo de la misma a doña Felicia Novoa Alejandro, a doña María Martínez Fernández, asistida de su esposo D. Justo Egeira Ruiz, y a doña Angeles Martínez, como herederas de los dos demandados en estos autos, o sea la primera de D. Félix Novoa López y las dos últimas de D. Francisco Martínez Ruiz, sin hacer expresa imposición de las costas ocasionadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de doña Angeles Martínez, además de notificarse en Estrados, se publicarán edictos en la forma que la Ley determina, a no ser que se pidiere su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo, Miguel García.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala despacho en el mismo día de su fecha, de que doy fe. Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a doña Angeles Martínez, demandada constituida en rebeldía, expido el presente para su publicación en la *Gaceta de Madrid*, que firmo en Madrid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
Miguel García
(A.—1.505)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de mayor cuantía promovidos por don Domiciano Abella González, contra D. Manuel Fouce de la Torre, en reclamación de cantidad, intereses y costas, ha acordado hacer un segundo llamamiento al demandado D. Manuel Fouce de la Torre, por término impro-

rrogable de cinco días, para que comparezca en los autos referidos, personándose en forma.

Y en atención a ignorarse el actual domicilio y paradero del expresado D. Manuel Fouce de la Torre, se le hace este segundo llamamiento por medio del presente edicto, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en los aludidos autos, personándose en forma.

Madrid, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán
(A.—1.498)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en veintuno de los corrientes en el ramo de provisión de fondos, por el Administrador Depositario del concurso de acreedores de D. Máximo Catalina Calvo, a su Procurador D. Joaquín Rivera Arrillaga, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, diferentes maderas, consistentes en tablas, tablones y tarimas para el ramo de construcción, que han sido tasadas pericialmente en doce mil seiscientos veintiocho pesetas.

La subasta tendrá lugar el día quince de Enero próximo en el lugar del Juzgado, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en aquélla deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las maderas que se subastan se encuentran depositadas en la calle de Toledo, número ciento cuarenta y siete, donde podrán examinarlas los licitadores; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y se aprobará en el acto, quedando como precio de aquél en poder del actuario la cantidad que el rematante haya consignado para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintuno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(A.—1.499)

NAVALCARNERO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de D. Miguel Bermúdez de la Paz, vecino de Brunete, contra D. Lorenzo Benito Batanero, vecino de Sevilla la Nueva, sobre pago de siete mil pesetas, intereses y costas, en cuyos autos y por proveído de hoy, se ha mandado sacar a pública subasta los bienes embargados al ejecutado referido y que se reseñarán, cuya subasta se ha acordado tenga lugar en este Juzgado, el día quince del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana.

Doscientas cuarenta fanegas de trigo, a veintiuna pesetas la fanega, asciende a cinco mil cuarenta pesetas;

mas veintiocho fanegas restantes, a catorce pesetas fanega, asciende a trescientas noventa y dos pesetas, importando, por tanto, un total general de cinco mil cuatrocientas treinta y dos pesetas en que ha sido valorado las doscientas sesenta y ocho fanegas de repetido cereal, y por cuya suma sale a subasta.

Se advierte a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en dicha subasta deberán aquéllos consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Navalcarnero, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. H.

Manuel Granizo

José Martínez

(A.—1.501)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisito se cita, llama y emplaza al procesado Juan Peláez Madrid, Secretario habilitado que fué del Juzgado municipal de Vallecas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por falsificación de firmas, con el número 107 de 1923; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 10 de Octubre de 1925.

P. S. M.,

Hilario Dago

José María de la Llave

(B.—2.083)

GETAFE

Alvarez (Antonio Victoriano) (a) «Gitanillo», cuyas demás circunstancias se ignoran, de unos veintidós a veinticuatro años de edad, estatura regular, moreno, sin bigote, más bien delgado, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Cárcel, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 2 de Diciembre de 1925.

El Secretario,

A. Murias

El Juez de instrucción,

M. González Correa

(B.—2.088)

Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa

Presupuesto de 1925-26

Mes de Diciembre de 1925

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales			
Artículo 1.º—Censos	»	»	
— 2.º—Pen-siones	768 33	»	
— 3.º—Operaciones de crédito municipal	»	»	
— 4.º—Créditos reconocidos	1 327 99	»	
— 5.º—Litigios	250 —	»	
— 6.º—Contingentes	3.026 97	»	
— 7.º—Contribuciones e Impuestos	541 66	»	
— 8.º—Anuncios y suscripciones	91 66	»	
— 9.º—Indemnizaciones	»	»	
— 10.—Compromisos varios	12 50	»	
— 11.—Cargos por servicio del Estado.	588 33	»	
	<u>6.607 44</u>		6.607 44
CAPITULO II.—Representación municipal			
Artículo 1.º—Del Ayuntamiento	83 33	»	
— 2.º—Del Alcalde	25 —	»	
— 3.º—De los Tenientes de Alcaldes y de los Concejales jurados	33 33	»	
	<u>141 66</u>		141 66
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad			
Artículo 1.º—Guardia municipal	2 588 12	»	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento	»	»	
	<u>2 588 12</u>		2.588 12
CAPITULO IV.—Policia urbana y rural			
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	2 821 25	»	
— 2.º—Mercados y puestos públicos	»	»	
— 4.º—Mataderos	2.871 88	»	
— 5.º—Guardería rural	»	»	
— 7.º—Extinción de animales dañinos.	2 —	»	
— 8.º—Gastos generales	83 33	»	
	<u>5.778 46</u>		5 778 46
CAPITULO V.—Recaudación			
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación de ex-acciones municipales	666 66	»	
— 2.º—Recaudadores	833 33	»	
	<u>1.499 99</u>		1 499 99
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas			
Artículo 1.º—De oficinas centrales	4 376 25	»	
— 2.º—De otras oficinas	»	»	
	<u>4 376 25</u>		4 376 25
CAPITULO VII.—Salubridad e Higiene			
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias	2.333 33	»	
— 2.º—Limpieza de la vía pública	2 598 12	»	
— 3.º—Cementerios	3.930 20	»	
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	583 33	»	
— 5.º—Desinfección	83 33	»	
— 6.º—Epidemias	279 78	»	
— 8.º—Inspección sanitaria de locales.	143 07	»	
— 9.º—Higiene pecuaria	50 —	»	
	<u>9 981 16</u>		9.981 16
CAPITULO VIII.—Beneficencia			
Artículo 1.º—Auxilios Médicos farmacéuticos	»	»	
— 2.º—Hospitales municipales	4 166 66	»	
— 3.º—Instituciones benéficas municipales	»	»	
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados	41 66	»	
	<u>4 208 32</u>		4.208 32
Suma y sigue			35.181 40

CAPITULO IX.—Asistencia social

Artículo 1.º—Juntas locales	41 66	»	
— 2.º—Fomento de casas baratas	»	»	
— 3.º—Seguros sociales	83 33	»	
— 4.º—Retiros obreros	83 33	»	
— 7.º—Atenciones diversas	83 33	»	
	<u>291 65</u>		291 65

CAPITULO X.—Instrucción pública

Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria.	1.944 58	»	
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria	»	»	
— 3.º—Instituciones escolares	41 66	»	
— 4.º—Enseñanzas especiales	»	»	
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales	250 —	»	
— 6.º—Instituciones culturales	»	»	
	<u>2 236 24</u>		2 236 24

CAPITULO XI.—Obras públicas

Artículo 1.º—Edificaciones	416 66	»	
— 2.º—Expropiaciones para aperturas y ensanche de vías públicas	83 33	»	
— 3.º—Vías públicas	6 250 —	»	
— 6.º—Parques y Jardines	100 —	»	
	<u>6 849 99</u>		6 849 99

CAPITULO XII.—Montes

Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento	»	»	
---	---	---	--

CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales

Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	41 66	»	41 66
--	-------	---	-------

CAPITULO XIV.—Mancomunidades

Artículo único.—Mancomunidades	41 66	»	41 66
--	-------	---	-------

CAPITULO XV.—Entidades menores

Artículo único.—Entidades menores	»	»	»
---	---	---	---

CAPITULO XVI.—Agrupación forzosa de Municipios

Artículo único.—Agrupación forzosa de Municipios	»	»	»
--	---	---	---

CAPITULO XVII.—Imprevistos

Artículo único.—Imprevistos	791 —	»	791 —
---------------------------------------	-------	---	-------

CAPITULO XVIII.—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados	»	»	»
---	---	---	---

TOTAL.....

45 433 60

En Chamartín de la Rosa, a Noviembre de 1925.—El Interventor, José Paz García.

Aprobado por la Comisión Permanente en sesión de Noviembre de 1925.

V.º B.º

El Alcalde,
F. Fernández de la Haza

El Secretario,
F. Fernández

VALDEMORILLO

Para que llegue a conocimiento del público en general se hace saber que, por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y con fecha 23 de Noviembre último, ha sido aprobado el Registro Fiscal de edificios y solares de esta Villa y su término.

Valdemorillo, 4 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,
Juan Francisco García
(Núm. 3.548)

Eléctrica de Castilla (S. A.)

Desde 1.º de Enero próximo, esta Sociedad satisfará los intereses de sus obligaciones 6 por 100 en circulación, a razón de 15 pesetas por cupón, con deducción de impuestos.

Dicho pago y contra entrega del cupón número 12, se efectuará en los sitios siguientes:

En Madrid, Oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, y Banco Urquijo, Alcalá, 55.—En Bilbao, Banco Urquijo Vascongado.—En Barcelona, Banco Urquijo Catalán.—En San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa, y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

Madrid, 24 de Diciembre de 1925.
Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

El Jefe Administrativo general,
(Firmado)
(A.—1502)

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
P.º del Doctor Esquerdo, 70.—T. 1924 S.